

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.030/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, párrafo I numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su artículo 95 párrafo II dispone que el Gobierno Municipal, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que de acuerdo al Artículo 86 párrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 y G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto el establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), determina en su artículo 6 que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.030/2011

Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPC/UPMN/ N° O-069/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, la Unidad de Patrimonio Material y Natural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas, señala que el inmueble objeto del presente trámite fue considerado como un solo predio junto al del vecino, debido a que no se contaba con la división catastral correspondiente a la fecha de aprobación de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 677/2008. En la actualidad luego de la complementación de la información técnico legal por parte de la Sociedad Educativa "Lourdes", se verificó que este predio cuenta con la división correspondiente y códigos catastrales diferenciados, por lo que procedió a una nueva catalogación específica al inmueble objeto del presente trámite, ubicado en la calle Humahuaca N° 983 esquina calle Batalla de Iruya, zona Norte con Código Catastral N° 015-0034 0012 otorgándole la Valoración "C" Valor de Integración.

Que el inmueble ubicado en la calle Humahuaca N° 983 esquina calle Batalla de Iruya, zona Norte, correspondiente a la presente solicitud, se encuentra inserto en el Macrodistrito N° 3 Periférica e identificado como Patrimonio de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 3 Periférica (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 503/2009 de 27 de noviembre de 2007 y G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto ordenado).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la ficha de catalogación N° 3450; correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle Humahuaca N° 983 esquina calle Batalla de Iruya, zona Norte con Código Catastral N° 015-0034-0012 a ser declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Que mediante Informe OMC/AL 158/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMN N° O-069/2010 de fecha 4 de octubre de 2010.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, mediante Informe Int.- CPGT N° 662/10-11/JPG-061 de fecha 25 de noviembre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la Ciudad

*Calle Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.030/2011

de La Paz, al inmueble ubicado en la calle Humahuaca N° 983, esquina calle Batalla de Iruya, zona Norte de acuerdo al siguiente detalle:

MACRODISTRITO N° 3 PERIFÉRICA					
N°	DIRECCIÓN	NUMERO INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA N°
1	CALLE HUMAHUACA N° 983 ESQUINA CALLE BATALLA DE IRUYA	DPC-UPMN N° O- 069/2010	015-0034-0012	C	3450

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA) - Anexo I artículo 14, correspondiente a la Categoría "C" (Valor de Integración) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMN N° O-069/2010 de fecha 4 de octubre de 2010 y la Ficha de Catalogación del Inmueble N° 3450, emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

Firmado por: Guillermo Mendoza Avilés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ